



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 568 -2019-GR/GR.

Ayacucho, 30 SEP 2019

VISTO:

El Expediente N° 1804514/1461698; Memorando N° 323-2019-GRAGG/ORADM-ORH; Informe N° 376-2019-GR/ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 7734; y, demás documentos en ocho (08) folios, sobre cese definitivo por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 376-2019-GR/ORADM-ORH-AGS descrito en la parte expositiva de la presente resolución, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre el servidor de carrera, señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad, disponiendo se proceda con el trámite respectivo, a fin de que se apruebe dicha acción mediante acto administrativo; adjuntando para tal fin el Informe Escalafonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 318 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo T-4, Cargo técnico archivo III, siendo reconocido con resolución Jefatural N° 251-91-AGN/J de fecha 14 de agosto de 1991 se reconoció 15 años de servicios prestados al estado en el archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y mediante resolución directoral N° 014-82-AGN-J se nombra con fecha 01/01/1982 del archivo departamental de Ayacucho, condición laboral nombrado activo, oficina organización documental, cargo técnico archivo III, en el archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo el 16 de setiembre del 2019, setenta (70) años de edad;



Que, mediante memorando N° 323-2019-GRA-GG/ORADM-ORH el jefe de recursos humanos comunica al Sr. **JUAN GUTIÉRREZ TINEO** cese por límite de edad; desde 16 de setiembre del año 2019 comunica y anticipa pre aviso por cese de límite de edad.

Mediante, el Informe N° 376-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, se remite informe de escalafonario del señor Juan Gutiérrez Tineo para atención inmediata y recomienda emitir la resolución correspondiente del servidor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, por cese definitivo y haber cumplido la mayoría de edad como es setenta (70) años conforme al artículo 34 inciso c) e inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7734-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de setiembre del 2019, dispone "Proyectar resolución";

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: "El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad" la causal invocada para el cese del precitado servidor, no está supeditado a condicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad, obrante en el expediente nació el día 16 de setiembre del año 1949, por consiguiente el citado servidor cumplirá setenta (70) años de edad, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;



En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad, de setenta (70) años de edad, al servidor público señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 17 de setiembre del 2019, al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, plaza N° 318 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo STB, Cargo de técnico archivo III, Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, con treinta y siete (37) años, siete (7) meses y cero(00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de Enero de 1982 al 16 de setiembre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y otros que le asista por mandato imperativo de las normas legales correspondientes, a favor del señor **JUAN GUTIÉRREZ TINEO**, por cese en la Carrera Administrativa, de acuerdo al presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR